

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ O DE APOYO A LA GESTIÓN <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	Código:	8-GPT-F-01
	Versión:	2.0
	Fecha:	Sep-2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

A raíz del fenómeno de *La Niña 2010-2011*, aproximadamente el 96 % de los municipios del país sufrieron afectaciones, dejando cuatro millones de personas damnificadas. Se destruyeron 1.880 km de vías, 1.112 instituciones educativas presentaron daños estructurales, más de 300 instituciones prestadoras de salud resultaron afectadas, al igual que 493 sistemas de acueducto y alcantarillado, y más de 100.000 viviendas.

Ante esta situación, en diciembre de 2011 el Gobierno Nacional declaró el estado de Desastre Nacional y el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, mediante el Decreto 4580. Entre las medidas adoptadas para dar respuesta a la crisis, se destacó la creación del Fondo Adaptación.

Otro de los mecanismos definidos para enfrentar los impactos del fenómeno fue la formulación del *Plan de Acción Integral Específico para la Atención del Fenómeno de La Niña – PAE 2010-2011* (Departamento Nacional de Planeación, 2013). Este plan estableció la estrategia de intervención mediante la cual el Gobierno Nacional enfrentaría la crisis. La estrategia contempló tres fases: las fases 1 y 2 fueron ejecutadas a través de Colombia Humanitaria, mientras que la fase 3 ha sido desarrollada por el Fondo Adaptación.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES 3776 del 30 de septiembre de 2013 estableció que la diferencia entre la actuación de Colombia Humanitaria y el Fondo Adaptación radica en que el primero tenía como objetivo atender lo urgente e inmediato, mientras que el segundo fue creado para brindar soluciones estructurales a problemáticas históricas que quedaron en evidencia a raíz del fenómeno de *La Niña 2010-2011*.

En cumplimiento de lo anterior, y considerando la necesidad de establecer un mecanismo institucional para la estructuración y gestión de proyectos, el 29 de diciembre de 2010 se creó, mediante el Decreto 4819, el **Fondo Adaptación**, con el objeto de *"la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el Fenómeno de La Niña"*.

Posteriormente, la Ley 1955 de 2019 (*Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022*), estableció:

*"(...) **ARTÍCULO 46. DEL FONDO ADAPTACIÓN.** Modifíquese el artículo 155 de la Ley 1753 de 2015, el cual quedará así:*

ARTÍCULO 155. DEL FONDO ADAPTACIÓN. *El Fondo Adaptación, creado mediante Decreto- Ley 4819 de 2010, hará parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en los términos de la Ley 1523 de 2012.*

Los contratos que celebre el Fondo Adaptación para ejecutar los recursos destinados al programa de reducción de la vulnerabilidad fiscal ante desastres y riesgos climáticos se regirán por el derecho privado. Lo anterior, con plena observancia de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de la facultad de incluir las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y de aplicar lo dispuesto en los artículos 11 y 17 de la Ley 1150 de 2007, a partir del 1 de enero de

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ O DE APOYO A LA GESTIÓN <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	Código:	8-GPT-F-01
	Versión:	2.0
	Fecha:	Sep-2025

2020 los procesos contractuales que adelante el Fondo Adaptación se regirán por lo previsto por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Con el propósito de fortalecer y contribuir a la reducción de la vulnerabilidad fiscal del Estado, el Fondo Adaptación podrá estructurar y ejecutar proyectos integrales de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres o del Plan Nacional de Adaptación y de la Política Nacional de Cambio Climático, o su equivalente, en coordinación con los respectivos sectores.

PARÁGRAFO. Será responsabilidad de las entidades del orden nacional y territorial beneficiarias de los proyectos a cargo del Fondo Adaptación, garantizar su sostenibilidad y la puesta en marcha de los mecanismos jurídicos, técnicos, financieros y operacionales necesarios para su adecuada implementación. (...)”

Así mismo. asignó al Fondo Adaptación competencias para estructurar y ejecutar proyectos integrales de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático, en el marco de las políticas públicas nacionales en esta materia. (...)”

En línea con lo anterior, el Fondo Adaptación ha venido desarrollando acciones conforme a las metas del Gobierno Nacional para el periodo 2022–2026, orientadas al fortalecimiento institucional, la optimización de la gestión organizacional y la eficiencia en el uso de los recursos humanos, ajustado al marco legal del empleo público y a las políticas de austeridad vigentes.

Si bien el Fondo Adaptación podrá estructurar y ejecutar proyectos integrales de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres o del Plan Nacional de Adaptación y de la Política Nacional de Cambio Climático, o su equivalente, también lo es que, actualmente continúa desarrollando los proyectos que se derivan de las postulaciones aprobadas por el Consejo Directivo con ocasión del fenómeno de "La Niña 2010-2011", de los cuales, algunos están en proceso de contratación, otros en ejecución, y otros están terminados quedando pendiente realizar la entrega de estos e iniciar su liquidación. Actualmente se está desarrollando los proyectos que se derivan de las postulaciones aprobadas por el Consejo Directivo, con ocasión del fenómeno de "**La Niña 2010-2011**"

Mediante Resolución 546 del 16 de diciembre de 2024, fueron establecidos los Equipos de Trabajo del Fondo Adaptación, señalando entre ellos, la **Subgerencia de Proyectos** la cual cuenta, entre otros, con el **Equipo de Trabajo de Dirección de Proyectos de infraestructura y Macroproyectos Niña 2010-2011** en donde se incluye el **Sector Vivienda:** el Macroproyecto Gramalote y Macroproyecto Jarillón de Cali, en los que los proyectos con ocasión del fenómeno de "La Niña 2010-2011", requieren de la planeación, ejecución y control así como la correspondiente actividad contractual para su desarrollo, lo cual conlleva una carga técnica, administrativa, financiera, jurídica y de gestión económica y social de considerables proporciones.

Es así como dando cumplimiento al objetivo encomendado al Fondo Adaptación, de mitigar los efectos generados por la ola invernal denominada fenómeno de La Niña 2010-2011 en el sector vivienda, el sector vivienda cuenta con 41 proyectos de vivienda aproximadamente que aún se encuentran en ejecución y continuarán vigentes durante la vigencia 2026, sobre los cuales se requiere un estricto seguimiento y

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ O DE APOYO A LA GESTIÓN <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	Código:	8-GPT-F-01
	Versión:	2.0
	Fecha:	Sep-2025

control al cumplimiento de obligaciones contractuales, así como a los distintos procedimientos utilizando las herramientas definidas en los diferentes procesos de soporte adoptadas por la Entidad, como la gestión técnica, gestión administrativa, gestión jurídica, gestión financiera, gestión de servicios y gestión de comunicaciones, procurando de esta forma la ejecución oportuna y de calidad de las metas asociadas al programa. Por otra parte, se encuentran 65 proyectos en todo el territorio nacional que están a la fecha terminados, y sobre los cuales se requiere adelantar, con los diferentes gestores contractuales, las actividades necesarias para lograr el cierre integral de los proyectos, desde los aspectos técnicos, financieros, administrativos, jurídicos y sociales, que permitan cumplir con la correcta liquidación de estos.

Adicional a lo anterior se cuenta con aproximadamente 306 proyectos en etapa de liquidación, que enfrentan demandas o presuntos incumplimientos, sobre los cuales se continúan realizando las gestiones pertinentes. De este total, alrededor de 241 proyectos fueron desarrollados mediante contratos derivados de Operadores Zonales, y se requiere continuar realizando gestiones en la búsqueda de poder suscribir acuerdos conciliatorios que permitan solucionar su situación judicial. EL FONDO pretende la priorización de la contratación de aproximadamente 104 viviendas, como parte de la meta del Sector Vivienda en la vigencia 2026.

La ejecución, seguimiento y cierre de los proyectos de vivienda del Fondo Adaptación requiere una gestión técnica especializada, conforme a los lineamientos de supervisión, interventoría y control definidos por la Entidad. Actualmente, se identifican **41 contratos en fase activa de ejecución**, distribuidos así: **1 por iniciar, 5 en ejecución y 5 suspendidos**, además de **35 proyectos de vivienda** que continuarán vigentes durante la vigencia 2026. A esto se suman **65 contratos terminados** que requieren cierre técnico, y **306 en etapa de liquidación**, muchos de los cuales enfrentan controversias jurídicas que exigen reconstrucción técnica de antecedentes.

Adicionalmente, el sector tiene como meta la **contratación y desarrollo de más de 130 viviendas nuevas** durante la vigencia 2026, lo que incrementa la carga operativa, administrativa y técnica. En paralelo, se adelanta la **identificación de viviendas usadas para adquisición y entrega**, como parte de la atención a damnificados y cumplimiento de acciones de tutela.

La contratación de apoyos técnicos permite garantizar la calidad, oportunidad y legalidad de las intervenciones, asegurar el cumplimiento de las metas proyectadas, y fortalecer la articulación entre los componentes técnicos, jurídicos, administrativos y financieros del ciclo contractual. Su participación es clave para la ejecución efectiva de las soluciones habitacionales, tanto nuevas como usadas, y para la atención integral a la población beneficiaria.

Este procedimiento exige, realización de visitas técnicas de verificación; elaboración de informes de habitabilidad y cumplimiento normativo; coordinación de avalúos financieros; apoyo administrativo; apoyo en la gestión documental y técnica para la adquisición.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requieren adelantar distintas actividades para culminar y dar cumplimiento a las metas institucionales incluyendo los procesos de ejecución, entrega, cierre y liquidación, trámites administrativos, entre otros. Es importante resaltar que los resultados entregados en desarrollo de la ejecución de los proyectos de Vivienda exige la integración y articulación de un número importante de profesionales y técnicos que desde los frentes técnicos, administrativos, financieros, documentales, jurídicos y sociales aporten sus conocimientos especializados, es así que desde una

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ O DE APOYO A LA GESTIÓN <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	Código:	8-GPT-F-01
	Versión:	2.0
	Fecha:	Sep-2025

perspectiva técnica el sector requiere de profesionales en áreas de ingeniería o arquitectura que brinden, entre otros, el apoyo técnico respecto a la estructuración de proyectos y el seguimiento de la ejecución de los contratos.

De acuerdo con el principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, las Entidades Estatales están obligadas a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger tanto los derechos de la propia Entidad como los del contratista y terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Esta vigilancia tiene como objetivo proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual y debe ejercerse a través de un supervisor o interventor, según corresponda (Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado. Colombia Compra Eficiente). En virtud de lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 46 de la Ley 1955 de 2019 y del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el Fondo Adaptación (en adelante "EL FONDO") tiene la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución de los contratos y/o convenios que celebre para el funcionamiento de la Entidad y sobre la ejecución de los proyectos derivados de las postulaciones autorizadas por el Consejo Directivo.

Para que estos proyectos puedan ser ejecutados con la calidad requerida y cumpliendo con las expectativas de alcance, costo y tiempo esperados, EL FONDO cuenta con los Lineamientos de Supervisión e Interventoría a fin de realizar un adecuado seguimiento y control sobre la ejecución de los proyectos y productos que se constituyen como los objetos de los contratos y/o convenios, para la consecución de los objetivos misionales de la Entidad, empleando eficientemente los recursos y manteniendo una operación sostenible, en el marco de las competencias de EL FONDO.

Acorde con lo anterior, la vigilancia y seguimiento a la gestión contractual, la articulación de roles y actividades de la gestión de proyectos con la gestión contractual, entre otros, la aplicación de los principios constitucionales de la función administrativa y de la Gestión Fiscal, tales como la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, eficacia, economía, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad, transparencia, equidad e imparcialidad con aquellos a través de los cuales los apoyos a la supervisión y los supervisores de los contratos y/o convenios cooperarán con la entidad y el contratista para el logro de los objetivos contractuales; adicional a lo anterior velarán por que los contratos se ejecuten cumpliendo con los cronogramas establecidos, manteniéndolos debidamente actualizados, y porque los recursos sean ejecutados en forma adecuada, responderán por los resultados de su gestión y verificarán el cumplimiento de las condiciones, técnicas, económicas y financieras de los contratos y/o convenios, cuando corresponda.

De acuerdo con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se establece:

«ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ O DE APOYO A LA GESTIÓN <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	Código:	8-GPT-F-01
	Versión:	2.0
	Fecha:	Sep-2025

requieran conocimientos especializados. **Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.** [...]» (subrayas fuera de texto).

Es así como en razón al volumen, complejidad y dimensión de cada uno de los proyectos en ejecución y liquidación del Sector Vivienda y las diferentes actividades que conllevan **el apoyo a la supervisión**, control y seguimiento a convenios y/o contratos del Sector, se ve la necesidad de contar con profesionales en que cumplan como mínimo el perfil señalado en el presente documento para brindar apoyo técnico respectivo.

Ahora bien, de acuerdo con el Decreto 4786 de 2011, el cual modificó la planta creada mediante el Decreto 2920 de 2011, el Fondo Adaptación cuenta con una planta de 87 cargos para garantizar el logro de los objetivos institucionales, por lo que las actividades requeridas y señaladas en el presente estudio *"no pueden ser atendidas con personal de la Entidad"*, como consta en la certificación suscrita por la Secretaria General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, lo que justifica la necesidad de contratar personal para poder garantizar la prestación del servicio.

Conforme a lo anterior, y de acuerdo con la necesidad de la contratación antes descrita y que deberá perfeccionarse y ejecutarse durante el año 2026 y dado que EL FONDO no cuenta con el personal suficiente para realizar todas las actividades señaladas, se requiere contar con seis (06) profesionales que apoyen técnicamente al Sector Vivienda en las distintas actividades y gestiones que se requieran con ocasión del seguimiento, control, ejecución, terminación, liquidación de los distintos contratos, convenios y/o proyectos, y que contribuyan al cumplimiento de las metas propuestas al interior del Sector.

En este sentido, y acorde con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, se adjunta al siguiente estudio previo, autorización para celebrar hasta seis (6) contratos con el siguiente objeto: ***Prestación de servicios profesionales para apoyar la supervisión técnica, administrativa y financieramente los contratos, convenios y proyectos del Sector Vivienda del Fondo Adaptación que le sean asignados, así como realizar el seguimiento correspondiente y ejecutar las demás actividades que surjan con ocasión de estos procesos***

Se entiende, con base en el ordenamiento jurídico y el contexto doctrinal y jurisprudencial: *"En lo referente a los servicios profesionales, para el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cualquier título otorgado por alguna institución de Educación Superior, en atención a lo anteriormente indicado, brinda la profesionalidad necesaria para el desarrollo de actividades a las que su título de formación académica se refiere. Con lo dicho, los Técnicos Profesionales, los Tecnólogos y los Profesionales para efectos de la contratación de servicios profesionales, son considerados como profesionales a la luz de la normatividad vigente que rige la materia"*

Por lo cual, dentro de la modalidad de contratos estatales de prestación de servicios se entienden incluidos los celebrados con profesionales, tecnólogos o técnicos.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Nacional Nro. 1082 de 2015, se hace necesaria la elaboración y suscripción del presente estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación.

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ O DE APOYO A LA GESTIÓN <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	Código:	8-GPT-F-01
	Versión:	2.0
	Fecha:	Sep-2025

El objeto contractual y actividades determinadas en el presente estudio previo lo conforma la realización temporal de actividades con plena autonomía e independencia del contratista, sin que en ningún caso la coordinación y seguimiento necesario de las actividades por parte de la entidad constituya subordinación.

La presente contratación se suscribirá con recursos de inversión del Proyecto 2019011000191 "Reconstrucción de zonas e infraestructuras afectadas por la ocurrencia del fenómeno de la Niña 2010-2011. Nacional", cuyo objetivo es: **"Reconstruir zonas e infraestructuras afectadas por la ocurrencia del fenómeno de La Niña 2010-2011, en el marco del CONPES 3776 de 2013"**, los cuales se encuentran en el patrimonio autónomo constituido por **EL FONDO** en virtud del artículo 5º del Decreto Ley 4819 de 2010 y demás disposiciones aplicables.

La ordenación del gasto del contrato suscribir estará a cargo de la secretaría general del FONDO, de conformidad con la Resolución nro. 313 del 19 de junio de 2025 adicionada mediante Resolución 318 de 24 de junio de 2025.

Por último, es necesario señalar que la contratación requerida está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del FONDO ADAPTACIÓN de la vigencia fiscal 2026, bajo el código interno **PAA742**, vigente para la fecha de validación del presente documento.

Planned Acquisitions

Planned acquisitions (1)										
UNSPSC Code	Description	Expected begin date	Expected due date for receiving replies	Expected duration date	Type	Budget origin	Expected total value	Expected value in actual	Future budget required	Future budget state
80101804	PAA742 Prestación de servicios profesionales para apoyar la supervisión técnica, administrativa y financieramente los contratos, convenios y proyectos del Sector Vivienda del Fondo Adaptación que le sean asignados, así como realizar el seguimiento correspondiente y ejecutar las demás actividades que surjan con ocasión de estos procesos.	December	December	12 Month(s)	Contratación directa	National / Territorial Budget	175.232.816 COP	0 COP	Yes	Approved

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

Prestación de servicios profesionales para apoyar la supervisión técnica, administrativa y financieramente los contratos, convenios y proyectos del Sector Vivienda del Fondo Adaptación que le sean asignados, así como realizar el seguimiento correspondiente y ejecutar las demás actividades que surjan con ocasión de estos procesos.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del *Clasificador de Bienes y Servicios*:

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ O DE APOYO A LA GESTIÓN <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	Código:	8-GPT-F-01
	Versión:	2.0
	Fecha:	Sep-2025

Clasificación Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111607	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Necesidades de dotación de personal jurídico temporal.
80111701	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recurso Humano	Reclutamiento de personal	Servicios de contratación de personal

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Apoyar la supervisión sobre los contratos, convenios y/o proyectos que le sean asignados, de conformidad con la normatividad aplicable, Manual de Contratación y demás lineamientos e Instructivos de EL FONDO.
2. Apoyar la elaboración y/o revisión de las actas de inicio, suspensión, reinicio, terminación, liquidación, solicitudes de modificación, prórrogas y/o adiciones de los contratos, convenios y/o proyectos sobre los que preste apoyo a la supervisión y/o que le sean designadas por el supervisor, gestionando oportunamente su trámite y legalización en SECOP, así como verificar el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y/o ejecución incluyendo las garantías que los amparan, y el seguimiento a su actualización y posterior aprobación por parte de EL FONDO.
3. Apoyar a los supervisores en el control y seguimiento a la ejecución financiera de los contratos, convenios y/o proyectos asignados, elaboración y seguimiento al PAC, gastos reembolsables, verificación de registros, avances de obra e interventorías, facturación conforme a lo indicado en el Manual de Pagos vigente y demás lineamientos e instructivos de la Entidad. Será obligación del CONTRATISTA la gestión y consulta en el sistema SIFA o en el que estipule EL FONDO.
4. Apoyar el cierre de los planes de intervención de los contratos, convenios y/o proyectos que le sean asignados, así como los trámites de terminación, liquidación y/o cierre de éstos, de conformidad con la normatividad aplicable, Manual de Contratación y demás lineamientos e instructivos de EL FONDO.
5. Apoyar la elaboración de los insumos e informes técnicos que se requieran para atender y dar respuesta a acciones constitucionales, administrativas y/o judiciales en que sea parte el Fondo Adaptación, así como los informes que se requieran sobre el estado de los procesos de contratación, contratos, convenios, proyectos, y/o asuntos que le hayan sido asignados, solicitudes que formulen los Interventores, entes de control, y demás requerimientos internos y externos asignados a través del sistema de gestión documental DATAFONDO o el que se encuentre vigente en la entidad.
6. Apoyar la estructuración de los requisitos técnicos, y de experiencia necesarios para la proyección de los estudios previos y demás documentos que requiera en la estructuración e inicio de los procesos de contratación, así como revisar y evaluar las propuestas técnicamente que le sean asignadas, de conformidad con la normatividad

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ O DE APOYO A LA GESTIÓN <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	Código:	8-GPT-F-01
	Versión:	2.0
	Fecha:	Sep-2025

aplicable, Manual de Contratación y demás lineamientos de EL FONDO.

7. Emitir observaciones y conceptos técnicos, que permitan la toma de decisiones en las etapas precontractual, contractual y poscontractual de los contratos, convenios y/o proyectos asignados por el supervisor del contrato. Será obligación de EL CONTRATISTA el dejar constancia escrita de todas sus actuaciones e informar al FONDO de las situaciones que puedan afectar la ejecución de éstos. Igualmente, EL CONTRATISTA se obliga a apoyar al supervisor en la puesta en conocimiento del FONDO de manera oportuna y por escrito de los hechos de presunto incumplimiento, así como recopilar y entregar las pruebas de estos que sirvan de soporte en la toma de decisiones para iniciar los procesos sancionatorios a que haya lugar.
8. Desarrollar las actividades necesarias que sirvan de apoyo para la revisión, aprobación y publicación de los cronogramas y las líneas base de los contratos y/o convenios sobre los que preste apoyo a la supervisión, según los procedimientos definidos en el Manual de Políticas e instructivos de operación del sistema PSA (Project Services Administration) o la herramienta informática de seguimiento a los proyectos que apliquen dentro de la entidad. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a utilizar este sistema para reportar el avance mensual en la ejecución del cronograma aprobado (el cual debe ser consistente con el informe de interventoría) y a gestionar los resultados que arroje el mismo.
9. Apoyar en la proyección de los informes de avance técnico, legal, financiero y administrativo, y demás aspectos relacionados con la ejecución de los contratos, convenios y/o proyectos sobre los que preste apoyo a la supervisión; así mismo EL CONTRATISTA se compromete a diligenciar y mantener actualizadas las fichas de seguimiento y control a proyectos de éstos, conforme a lo establecido en la Guía de seguimiento y control de proyectos o el documento que haga sus veces.
10. Brindar apoyo a la supervisión en el seguimiento y trámites necesarios para dar cumplimiento a las acciones estratégicas que hacen parte del Plan de Acción del sector, así como en la proyección de los informes de avance técnico, legal, financiero y administrativo, y demás aspectos relacionados con la ejecución de los contratos, convenios y/o proyectos sobre los que preste apoyo a la supervisión.
11. Asistir y/o programar y convocar a los comités, reuniones y mesas de trabajo de seguimiento y revisión a la ejecución de los contratos, convenios y/o proyectos asignados, con interventores, contratistas y/o terceros, y participar con el apoyo técnico correspondiente, y la información, documentos y/o conceptos que sean requeridos.
12. Entregar al supervisor al momento de la finalización de su contrato o cuando sea requerido por EL FONDO, un informe final con estado de cuenta y cumplimiento de las obligaciones de los contratos, convenios y/o proyectos sobre los que preste apoyo a la supervisión; así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a entregar al supervisor una copia de los archivos con toda la gestión realizada para la ejecución del presente contrato (back up de archivos, bases de datos, oficios, DATAFONDO, entre otros), por medio magnético realizando un informe de entrega al supervisor; para tal fin deberá llevar el control de documentos, datos y elementos relacionados con la ejecución del contrato y velando por

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ O DE APOYO A LA GESTIÓN <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	Código:	8-GPT-F-01
	Versión:	2.0
	Fecha:	Sep-2025

su archivo físico de conformidad con la normatividad y lineamientos vigentes en el FONDO. Toda la información que se produzca durante la ejecución del contrato deberá ser almacenada y administrada en la plataforma Google Drive dispuesta por EL FONDO, de conformidad con los lineamientos de este.

13. Cumplir con todas las demás actividades que le asigne el supervisor del contrato, relacionadas con el objeto contractual.

2.4. INFORMES Y/O PRODUCTOS

El contratista debe cumplir con la presentación de los siguientes informes, según el plazo y las condiciones señaladas:

- 1. Informes mensuales de actividades.** Presentar informe mensual de actividades, mediante el cual reporte como mínimo: a. Las principales actividades desarrolladas durante el periodo respectivo y b. la Gestión realizada en cada una de las actividades ejecutadas durante el periodo.
- 2. Informes de legalización de gastos de desplazamiento y permanencia.** Se presentará durante las 72 horas posteriores a cada actividad en campo, como acta de legalización de gastos de desplazamiento y permanencia. Se debe describir el resumen de las actividades realizadas durante la visita.
- 3. Informe final de actividades.** Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato, el contratista debe entregar a su supervisor, un informe final de todas las actividades desarrolladas durante el plazo de ejecución del contrato, indicando el estado de los asuntos asignados; así mismo deberá obtener los paz y salvos documentales o sus equivalentes de acuerdo con el procedimiento adoptado por EL FONDO y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubiere generado durante la ejecución del contrato.
- 4. Los demás informes que se deriven del cumplimiento de las obligaciones del contratista y los solicitados por el supervisor del contrato.**

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será por DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será la **ciudad de Bogotá D.C.** y en los lugares del territorio nacional a los cuales deba desplazarse el contratista para el desarrollo de estas.

Para todos los efectos contractuales y legales el domicilio del contrato será la Ciudad de Bogotá D.C.

2.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ O DE APOYO A LA GESTIÓN <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	Código:	8-GPT-F-01
	Versión:	2.0
	Fecha:	Sep-2025

La supervisión del contrato será ejercida por el **Asesor III Líder del Sector Vivienda** o por quien(es) designe el Ordenador del Gasto.

El(los) supervisor(es) del contrato, debe(n) velar por el cumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con los artículos 83, 84, y 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás disposiciones aplicables.

Dentro de las obligaciones que deben cumplir el(los) supervisor(es) se deben incluir obligatoriamente las siguientes:

1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes; 2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes; 3) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos; 4) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato; 5) Solicitar oportunamente las modificaciones al contrato, cuando sea procedente; 6) Garantizar la publicación de los documentos que prueben la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II, así: a) Verificar que el Contratista cargue en SECOP II los informes de actividades que demuestren la ejecución del contrato, y b) Publicar las certificaciones de cumplimiento del contrato, expedidas por el supervisor para los pagos del contrato. Dichas publicaciones, se deberán realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su fecha de expedición, y 7) Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato, proyectar el acta de liquidación para su respectiva revisión cuando ésta aplique.

2.8. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y PERMANENCIA

EL FONDO pagará los gastos de desplazamiento y permanencia de **EL CONTRATISTA**, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, **EL FONDO** aplicará las disposiciones expedidas por la Entidad al respecto.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que el contrato a suscribir es un contrato de los que trata el literal h) del numeral 4. del artículo 2o. de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

El literal h) del numeral 4. del artículo 2o. de la Ley 1150 de 2007, dispone: "*La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.*".

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, señala: "*(...) **Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la*

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ O DE APOYO A LA GESTIÓN <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	Código:	8-GPT-F-01
	Versión:	2.0
	Fecha:	Sep-2025

Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual **diferentes a los de consultoría¹** que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)"'. Énfasis añadido.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende hasta la suma de **(Ciento setenta y cinco millones doscientos treinta y dos mil seiscientos dieciséis pesos m/cte (\$ 175.232.616.00))**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Los compromisos derivados del contrato que se suscriba se encuentran amparados con la constancia de disponibilidad de recursos (CDR) No. **10362** del 05 de diciembre de 2025.

CDR/CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	SUBCUENTA O PROYECTO	VALOR	VALOR PARA AFECTAR
10362	5 de diciembre 2025	Vivienda	\$ 175.232.616,00	\$ 175.232.616,00

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor de los honorarios del contrato se definió teniendo en cuenta el perfil requerido, la Resolución de Tabla de Perfiles y Honorarios establecida por **EL FONDO** que aplica a la presente contratación, y el Análisis de Sector que se adjunta.

4.3. ANÁLISIS DEL SECTOR

Se anexa el Análisis de Sector.

4.4. FORMA DE PAGO

Los pagos del contrato se efectuarán una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja), en mensualidades vencidas o en proporción del mes ejecutado por los servicios efectivamente prestados, a razón de hasta **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$14.602.718)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, por concepto de honorarios mensuales, bajo la siguiente metodología:

- Un (1) primer pago que se hará en proporción a los días ejecutados, por el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el día treinta (30) de ese mismo mes.

¹ Ver definición en el numeral 2o. del artículo 32 de la Ley 80 de 1993

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ O DE APOYO A LA GESTIÓN <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	Código:	8-GPT-F-01
	Versión:	2.0
	Fecha:	Sep-2025

b) Pagos mensuales iguales o en proporción a los días ejecutados, cada uno por valor de hasta **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$14.602.718)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, de conformidad con el plazo del contrato.

c) Un (1) último pago, si hay lugar a ello, que se hará en proporción a los días ejecutados, comprendidos entre el primer día del último mes de ejecución y la fecha en que finalice la ejecución del contrato.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes y/o entregables previstos de acuerdo con las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, el recibo a satisfacción de los servicios durante el periodo respectivo y la constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Nota: En caso de presentarse modificaciones al contrato durante su ejecución, la forma de pago se ajustará proporcionalmente al servicio efectivamente prestado, de conformidad con los términos pactados y previa verificación por parte del supervisor del contrato.

4.4.1 NIVEL DE RIESGO DE LA ARL DEL CONTRATISTA

El nivel del riesgo de la ARL del contratista es **UNO (1)**.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 que dispone "(...) *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (...)*", a continuación se señalan los requisitos mínimos que debe cumplir el contratista, así:

PERSONA NATURAL

Estudios	Título profesional en: el NBC Ingeniería civil y afines O en el NBC de Arquitectura. Título de posgrado Especialización o maestría en áreas relacionadas con el NBC de Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines.
Experiencia General	Mínimo ochenta y cuatro (84) meses de ejercicio general en el ejercicio de la profesión.

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ O DE APOYO A LA GESTIÓN <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	Código:	8-GPT-F-01
	Versión:	2.0
	Fecha:	Sep-2025

Experiencia Específica	Mínimo cuarenta y dos (42) meses de experiencia certificada y relacionada con cualquiera de los siguientes aspectos: • Actividades de apoyo a la supervisión y/o supervisión. • Proyectos de estructuración y/o ejecución de infraestructura o edificaciones. • Estudios y diseños y/u obra y/o Interventoría de proyectos de infraestructura o edificaciones. • Supervisión de estudios y diseños y/u obras y/o Interventorías de proyectos de infraestructura o edificaciones con una entidad estatal. • Dirección y/o seguimiento y/o evaluación general de proyectos de infraestructura.
------------------------	---

Nota: Se podrán aplicar las equivalencias establecidas en la Resolución nro. 573 del 31 de diciembre de 2024 "Por la cual se derogan las Resoluciones 013 de 11 de enero de 2024 y Resolución 131 de 21 de marzo de 2024 y se establecen los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Fondo Adaptación".

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo, se encuentran en la "Matriz de Riesgos" que hace parte integral del Análisis de Sector y del presente documento.

7. ANÁLISIS DE EXIGENCIAS DE GARANTÍAS

Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, a la forma de pago, así como a las condiciones contractuales, el CONTRATISTA debe constituir a favor de EL FONDO y a satisfacción del mismo, una Garantía, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ O DE APOYO A LA GESTIÓN <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	Código:	8-GPT-F-01
	Versión:	2.0
	Fecha:	Sep-2025

8. INDICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

Según el literal D) del "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa.

9. ANEXOS

El Análisis de Sector citado en el numeral 4.3. del presente estudio, que incluye igualmente la matriz de riesgos.



JHONATTAN JULIAN DUQUE MURCIA
Subgerente de Proyectos



JULIO CESAR BÁEZ CARDOZO
Asesor III - Líder Sector Vivienda (E)

Aprobó	Jhonattan Julián Duque Murcia (Subgerente de Proyectos)	Fecha 19 diciembre 2025
Revisó	Julio Cesar Báez Cardozo (Líder (E) E.T Sector Vivienda)	Fecha 19 diciembre 2025
Elaboró/Proyectó	Carolina Bello Florez (contratista Sector Vivienda)	Fecha 19 diciembre 2025

Control de cambios del sistema de gestión de calidad

Versión	Ítem del cambio	Cambio realizado	Motivo del cambio	Fecha del Cambio
1.0	-	Creación del documento	-	Dic-2019
2.0	Todo el documento		Mejora continua	04/09/2025